



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2023-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 25 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 1577-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el señor Luis Alberto Ormeño Barraza solicitó apoyo económico de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), para realizar una tradicional escultura de arena en la playa del Distrito de Cerro Azul, que serán para cuatro (4) artistas, almuerzos para los cuatro (4) escultores para los días jueves y viernes, una maquinaria excavadora por dos (2) horas para amontonar la arena el día martes 04 de abril, luces de colores para alumbrar la escultura en la noche, con el fin de realizar más el turismo.

Que, mediante Informe N° 0133-2023-GDETPE-MDCA de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, solicitó la disponibilidad presupuestal con la finalidad de ser elevado los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación.

Que, con Informe N° 538-2023-OGPPM-MDCA de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la disponibilidad presupuestal para el apoyo económico al señor Luis Alberto Ormeño Barraza por el importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Informe Nro. 153-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es **LEGALMENTE FACTIBLE** que el Concejo Municipal apruebe en calidad de donación dineraria, el apoyo económico a favor del señor Luis Alberto Ormeño Barraza, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** en calidad de donación el importe de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor del señor **Luis Alberto Ormeño Barraza**, con la finalidad de que realice la escultura de arena tradicional en la playa del Distrito de Cerro Azul, y de esta forma realizar el turismo en la localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** al señor Luis Alberto Ormeño Barraza, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó la presente donación, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
**JOSE LUIS PAIN GARCIA**  
ALCALDE

